

MEMORÁNDUM

Nº 110 / 2025

A : SR. OSCAR TAPIA OLIVARES
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

DE : CAROL ÁLVAREZ ÓRDENES
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO

FECHA : 05 DE MAYO DE 2025

MATERIA: REMITE CONTRATO DE INMUEBLE PARA SALA DE APOYO AL
DESARROLLO INFANTO –ADOLECENTE Y RESOLUCION QUE LO
APRUEBA.

Junto con saludar, por medio del presente memorándum remito a usted los siguientes documentos debidamente tramitados:

- **CONTRATO DE INMUEBLE PARA SALA DE APOYO AL DESARROLLO INFANTO –ADOLECENTE.**
- **RESOLUCION QUE APRUEBA DICHO CONTRATO.**

Sin otro particular, se despide atentamente a Ud.,



CAROL ÁLVAREZ ÓRDENES
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO

Cc: Departamento de Finanzas

Distribución:

- Archivo.

Nota: este documento solamente puede ser utilizado y distribuido de manera interna a los departamentos señalados. Se prohíben otros usos.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARICELA ANDREA VICENCIO CASTILLO

A

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

En la ciudad de La Serena, a 13 de mayo de 2025, entre doña **MARICELA ANDREA VICENCIO CASTILLO**, chilena, soltera, Kinesióloga, cédula nacional de identidad N° 15.045.177-9 domiciliada en Avenida Arauco número 5499, Condominio Valles La Florida II, casa 15, La Florida, La Serena, en adelante “el arrendador” y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N°70.892.100-9, representada legalmente por su Secretario General don **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, chileno, ingeniero, cédula nacional de identidad número, **13.521.979-7**, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N°550, La Serena, en adelante “el arrendatario”, ambos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Doña **MARICELA ANDREA VICENCIO CASTILLO**, ya individualizada, es dueña del inmueble ubicado en calle Emilio Bello N°952, sector La Florida, comuna de La Serena, según consta en inscripción de dominio de fojas 8658 número 6985 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2008, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

SEGUNDO: Doña **MARICELA ANDREA VICENCIO CASTILLO**, por medio de este acto, da en arriendo el inmueble individualizado en la cláusula primera a la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



TERCERO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 de julio del año 2025 y su vigencia será hasta el día 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato de arrendamiento podrá ser renovado en forma tácita por periodos fijos de dos años, si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de ponerle término al Contrato, dando un aviso con 60 días de anticipación a la fecha respectiva, mediante carta certificada.

CUARTO: Se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que la propiedad arrendada será destinada exclusiva y únicamente a la implementación de la Sala de Apoyo al Desarrollo Infanto-Adolescente, Financiado a través del convenio en el marco del Programa de Atención Integral al Desarrollo Infanto-Adolecente suscrito entre El Servicio de Salud y la Municipalidad de La Serena, a través de la Corporación Gabriel González Videla.

QUINTO: La renta mensual será la suma de \$ 3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos) pagaderos los primeros cinco días de cada mes.

El pago se hará, mediante transferencia electrónica bancaria a nombre de doña Maricela Andrea Vicencio Castillo, número de cuenta corriente 52656675, del Banco de Crédito e Inversiones BCI.

SEXTO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos que le pertenecen, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad las partes fijan una garantía de \$ 3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), la que será pagada a la firma del presente contrato con el objeto de asegurar la suscripción del mismo.

Se hace presente que este mes de garantía se puede imputar a un mes de arriendo si las partes así lo pactan, para lo cual la Corporación Gabriel González Videla dará aviso de esto a la arrendataria mediante correo electrónico; kinesalud.mv@gmail.com.

SÉPTIMO: Queda, expresamente, prohibido, el arrendatario subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado en la cláusula tercera; causar molestias a los vecinos; introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.



Se prohíbe expresamente al arrendatario, ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él, sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados; los enchufes, interruptores del sistema eléctrico; mantener en buen estado el sistema de agua, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario. Asimismo, el arrendatario deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación.

NOVENO: El arrendador, por sí o por medio de quien él elija, privativamente, tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad, avisando previamente al arrendatario, en el horario que las partes establezcan, sin que ello implique algún tipo de menoscabo en el uso y goce del Inmueble.

DÉCIMO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine el presente contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago, hasta el último día que aquél ocupó el inmueble, de todos los consumos.

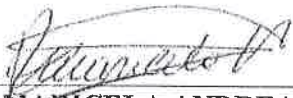
DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del arrendador y uno en poder del arrendatario.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG** para representar a la Corporación Municipal Gabriel González Videla consta en Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio N°135, de fecha 05 de diciembre del año 2024, reducida a escritura pública con fecha 10 de diciembre del 2024 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos



Molina y anotada en el repertorio bajo el número 2298-2024, rectificada por escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2024 y anotada en el repertorio bajo el número 2351-2024.


MARICELA ANDREA
VICENCIO CASTILLO



CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
Secretario General
Corporación Municipal
Gabriel González Videla






RESOLUCIÓN N° 12

FECHA: 29 de mayo del año 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me otorga la designación como Secretario General de conformidad a Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio N°135 de fecha 5 de diciembre del año 2024, reducida a escritura pública el 10 de diciembre del año 2024 ante el Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina, anotada en su repertorio bajo el número 2298-2024; lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los Estatutos Corporativos y en las demás normas pertinentes y particularmente en lo dispuesto en ley N° 21.645 y el Código del Trabajo.

Que, en el marco de la aplicación del dictamen de Contraloría N° E160316 de 30 de noviembre del año 2021 y lo resuelto por los Tribunales de Justicia, en cuanto a que se encuentran sujetas las Corporaciones Municipales a la normativa para la administración pública comprendida en las leyes N°19.880, 19.886, 20.880, 20.285, 20.730.

Que, basado en el nuevo marco normativo que nos rige, se ha solicitado, por la Unidad de Transparencia de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, que se dicte Resolución aprobatoria de contrato de fecha 13 de mayo del año 2025 celebrado por doña **MARICELA ANDREA VICENCIO CASTILLO**, chilena, soltera, Kinesióloga, cédula nacional de identidad número 15.045.177-9 y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, representada por don **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, chileno, ingeniero, cédula nacional de identidad número, **13.521.979-7**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Anima De Diego N°550, ciudad y comuna de La Serena. Se deja constancia que posee V°B° del Departamento Jurídico.